



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2021-00075-00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la revisión del acuerdo conciliatorio de fecha 3 de abril de 2018, realizada en la Corporación Colegio Nacional de Abogados -CONALBOS- que se anexa como base de la ejecución instaurada, y que se pretende ejecutar de conformidad con las pretensiones, se observa que la misma no ostenta la calidad de título ejecutivo, al tenor de lo normado en el artículo 422 del C. G. P.

Lo anterior, tiene su sustento en el hecho de que aquel documento, báculo de la ejecución, si bien expreso las delimitaciones de las obligaciones que deberían asumir las partes involucradas, el mismo carece de claridad, de ser expreso y, a su vez, exigible, dado que brilla por su ausencia las condiciones específicas para llevar a feliz término la distribución mencionada en el acto, pues, nótese que se obvio cómo se debería realizaría aquella distribución o a través de qué instrumento jurídico, el lugar de cumplimiento de aquella distribución y el plazo o condición en que se efectuaría aquel acto.

Hechos que permiten vislumbrar que las circunstancias de tiempo, modo y lugar descrita en el acuerdo conciliatorio no ostentan las características necesarias para librar el respectivo mandamiento de pago, luego sin entrar a calificar la demanda, habrá de negarse la orden de pago pregonada sobre dicho documento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la anterior demanda, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se haga la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 08 del 23 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f70d5cfea12e58defcfb26b37dbf746b7c6485e6363cb2e9f79f25668aee8c**

Documento generado en 22/02/2021 12:12:34 AM